



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00114-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º del art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la reclamación promovida por MARISOL MARTÍNEZ ZAMORA contra PATRICIA CASTAÑO OSPINA y JAVIER HERNANDO NÚÑEZ RAMOS, por el siguiente defecto:

1). Han de explicarse los motivos por los cuales la dirección física de la rogante y la endosataria en procuración son semejantes. De no existir una circunstancia fundada que justifique tal aspecto, es preciso suministrar el aludido dato de cada uno de los intervinientes, de manera diferenciada.

En consecuencia, se otorgará a la proponente el término de 5 días, con el objetivo de que ajuste la denotada falta, so pena de que se rechace la solicitud planteada.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el pedimento inicial por la falla expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la incoante el término de 5 días para que subsane la anotada incorrección, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como endosataria en procuración de la impetrante a la abogada LEIDY CAROLINA ZAPATA VEGA, identificada con C.C. N° 1.094.947.092 y T.P. N° 291.752 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 10 DE MARZO DE 2021. SECRETARIA
--

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f06908526b7c576279538a34bc75b4b80d2539dfb28b652e6215f269b
5b003e**

Documento generado en 08/03/2021 10:02:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**